

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ DE
LA TORRE BARRERA Maria Belen
FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.12.2020 11:52:09 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 15 de Diciembre del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000379-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 003-2020-WGP-DDC CAJ/MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Antonio", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca; los Informes N° 000055-2020-DSFL-DRM/MC y N° 000709-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000310-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que*

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...), conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 003-2020-WGP-DDC CAJ/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, adjunto al Informe N° 000188-2020-DDC CAJ-WGP/MC de fecha 02 de diciembre de 2020, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Antonio", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada por agentes antrópicos y factores naturales;

Que, mediante Memorando N° 000362-2020-DDC CAJ/MC, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Antonio", recaída en el Informe de Inspección N° 003-2020-WGP-DDC CAJ/MC, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000709-2020-DSFL/MC, de fecha 10 de diciembre de 2020, sustentado en el Informe N° 000055-2020-DSFL-DRM/MC, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2020-WGP-DDC CAJ/MC y, en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Antonio";

Que, mediante Informe N° 000310-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 14 de diciembre de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Antonio";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Antonio", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-004-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 17 Sur**Coordenadas de referencia:** 779051.7791 E - 9203643.0025 N.

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACARIZ SAN ANTONIO"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	12.45	151°41'3"	778986.7840	9203847.5310
2	2-3	48.39	106°56'35"	778998.5570	9203843.4800
3	3-4	43.61	236°8'30"	778996.8303	9203795.1179
4	4-5	56.33	203°32'25"	779032.1580	9203769.5420
5	5-6	35.73	186°52'21"	779087.1800	9203757.4820
6	6-7	17.07	56°49'33"	779122.7500	9203754.0630
7	7-8	32.44	274°46'50"	779112.0850	9203740.7340
8	8-9	46.30	205°29'10"	779139.0130	9203722.6500
9	9-10	6.73	84°43'30"	779184.8170	9203715.8880
10	10-11	67.28	244°26'12"	779183.2260	9203709.3480
11	11-12	29.44	168°22'0"	779235.3410	9203666.7890
12	12-13	29.65	162°21'41"	779253.9210	9203643.9510
13	13-14	72.72	200°52'0"	779264.7840	9203616.3620
14	14-15	63.21	94°18'48"	779313.7810	9203562.6250
15	15-16	25.22	186°38'56"	779270.4050	9203516.6410
16	16-17	30.22	138°24'55"	779255.3410	9203496.4160
17	17-18	17.50	188°7'5"	779225.7510	9203490.2690
18	18-19	128.27	168°33'28"	779209.2920	9203484.3260
19	19-20	22.57	204°37'19"	779082.4020	9203465.5630
20	20-21	86.11	156°51'11"	779063.4780	9203453.2580
21	21-22	45.48	162°43'8"	778978.6490	9203438.4740
22	22-23	27.66	170°55'15"	778933.5450	9203444.3280
23	23-24	27.10	149°40'46"	778907.0200	9203452.1720
24	24-25	32.69	165°28'35"	778888.4700	9203471.9220
25	25-26	27.41	166°59'29"	778872.7810	9203500.6000
26	26-27	45.56	172°30'3"	778865.3750	9203526.9950
27	27-28	88.57	179°33'45"	778858.8970	9203572.0940
28	28-29	79.70	159°14'27"	778846.9740	9203659.8560
29	29-30	20.21	157°38'43"	778864.9340	9203737.5090



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

30	30-31	14.19	108°40'25"	778876.6360	9203753.9890
31	31-32	24.91	249°36'6"	778890.2320	9203749.9090
32	32-33	40.13	171°40'27"	778905.2570	9203769.7740
33	33-34	11.51	141°24'51"	778933.8430	9203797.9360
34	34-35	41.94	245°6'23"	778945.2870	9203799.1360
35	35-36	20.67	129°37'13"	778958.8770	9203838.8120
36	36-1	8.69	168°36'54"	778978.2120	9203846.1230
TOTAL		1427.66	6120°00'00"		

Área: 118370.98 m² (11.8370 ha);
Perímetro: 1427.66 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2020-WGP-DDC CAJ/MC, así como en los Informes N° 000055-2020-DSFL-DRM/MC y N° 000709-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código PP-004-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo precisado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación	X	Se notificará a las entidades político-administrativas, empresas inmobiliarias y población colindante al sitio arqueológico para que paralicen todo tipo de obra que afecte el patrimonio arqueológico.
- Señalización:	X	Monumentación y señalización del sitio arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003-2020-WGP-DDC CAJ/MC, el Informe N° 000055-2020-DSFL-DRM/MC, el Informe N° 000709-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000310-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código PP-004-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.12.2020 09:18:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 14 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000310-2020-DGPA-LRS/MC

- A : **MARÍA BELÉN GÓMEZ DE LA TORRE BARRERA**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Abogada-Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- Asunto : Levantamiento de observaciones al Informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Antonio" ubicado en el distrito y provincia de Cajamarca.
- Referencia : a) Informe N° 000709-2020-DSFL/MC
b) Informe N° 000055-2020-DSFL-DRM/MC
c) Informe de Inspección N° 003-2020-WGP-DDC CAJ/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Memorando N° 000339-DDC CAJ/MC de fecha 13 de noviembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal una propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Antonio", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
- 1.2. Mediante Memorando N° 000871-2020-DSFL/MC de fecha 26 de noviembre de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal comunica a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca las observaciones contenidas en dicha propuesta, precisando que ésta debe cumplir con los requerimientos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del patrimonio cultural de la Nación", de tal manera que correspondería su subsanación.
- 1.3. En ese contexto, mediante Memorando N° 000362-2020-DDC CAJ/MC, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Antonio", recaída en el Informe de Inspección N° 003-2020-WGP-DDC CAJ/MC, adjunto al Informe N° 000188-2020-DDC CAJ-WGP/MC de fecha 02 de diciembre de 2020; conforme a los lineamientos contenidos en la Directiva N° 003-2018VMPCIC/MC.
- 1.4. Mediante Informe N° 000709-2020-DSFL/MC, de fecha 10 de diciembre de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000055-2020-DSFL-DRM/MC, de fecha 09 de diciembre de 2020, recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Antonio".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.4. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 003-2020-WGP-DDC CAJ/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Huacariz San Antonio" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos: La zona intangible (Dentro de la poligonal) actualmente viene siendo afectada por OBRAS INCONSULTAS que consisten en actividades de excavación y remoción de suelos.

Exponiendo evidencia de bienes muebles en superficie (Fragmentos de cerámica) alterando los contextos arqueológicos por las Obras Inconsultas. Las mismas que fueron realizadas por herramientas manuales (Picos, palas, machetes) mediante la excavación y acondicionamiento del terreno arqueológico para la probable edificación de viviendas (Asentamiento).

Factores naturales: Afectación directa por el crecimiento de vegetación arbustiva sobre los Muros de piedra de las estructuras cuadrangulares, terrazas y las plataformas que crece en el lugar debido a la temporada de lluvias (Enero a Marzo)

- 3.5. En consecuencia, indica, en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien protegido por presunción legal, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación	X	Se notificará a las entidades político-administrativas, empresas inmobiliarias y población colindante al sitio arqueológico para que paralicen todo tipo de obra que afecte el patrimonio arqueológico.
- Señalización:	X	Monumentación y señalización del sitio arqueológico.

- 3.6. En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003-2020-WGP-DDC CAJ/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, así como los Informes N° 000709-2020-DSFL/MC y N° 000055-2020-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Antonio", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Antonio".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.12.2020 17:49:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 10 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000709-2020-DSFL/MC

- A :** **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Levantamiento de observaciones al Informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Antonio" ubicado en el distrito y provincia de Cajamarca.
- Referencia :** PROVEIDO N° 004417-2020-DSFL/MC (07DIC2020)
INFORME N° 000055-2020-DSFL/MC (09DIC2020)

Me es grato dirigirme a usted para informar que de acuerdo al INFORME DE INSPECCIÓN N° 003-2020-WGP-DDC CAJ/MC, del arqueólogo Wilmer Nicolas Gálvez Pérez de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, realizada al monumento arqueológico Huacariz San Antonio, ubicado en el distrito y provincia y departamento de Cajamarca; se dispongan las acciones para la determinación de la protección provisional. En ese sentido se menciona lo siguiente.

Situación Físico Legal:

El Bien Inmueble Prehispánico Huacariz San Antonio, no se encuentra declarado como patrimonio cultural de la nación y tampoco cuenta con expediente técnico aprobado a la fecha; sin embargo, esta Dirección ha elaborado el expediente técnico de declaratoria y delimitación, el mismo que se encuentra en proceso de saneamiento físico legal para su posterior aprobación mediante el acto resolutivo.

Descripción del MAP:

La información descrita es tomada de la ficha de inspección adjunta en el sistema, elaboradas por el Lic. Wilmer Nicolas Gálvez Pérez, arqueólogo de la DDC Cajamarca¹.

Dentro de la Clasificación de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos se clasifica como SITIO ARQUEOLÓGICO (Véase art 7, acápite 7.1 del RIA aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC).

El sitio arqueológico "Huacariz San Antonio", fue registrado dentro del Inventario de Monumentos Arqueológicos de Cajamarca con el nombre de Huacariz, N° 149 en el año 1985, con un área de: 118370.98 m² y un perímetro de: 1427.66 m. Sus coordenadas

¹ INFORME DE INSPECCIÓN N° 003-2020-WGP-DDC CAJ/MC

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

de ubicación según el sistema WGS 84 son: 779924/E-9203593/. A 6.6 km al sureste de la capital provincial de Cajamarca.

El monumento arqueológico se encuentra emplazado en la cima y laderas del cerro Huacariz, ubicado hacia el extremo suroeste de la ciudad de Cajamarca, está conformado por alineamientos de piedras y estructuras de planta cuadrangular en la cima del cerro. Se encuentra cubierta en la gran mayoría por una capa de vegetación gramínea y arbustiva. Asimismo, en la ladera del cerro se registran muros de piedra que forman terrazas y plataformas superpuestas. El aparejo constructivo de los muros es rudimentario y poco elaborado, la mampostería es ordinaria sin tratamiento de superficie. Los paramentos evidencian el uso de piedras con superficies ligeramente homogéneas y de grandes dimensiones.

De la afectación:

De acuerdo al informe de inspección adjunto, se informa lo siguiente:

Actualmente viene siendo afectada por OBRAS INCONSULTAS que consisten en actividades de excavación y remoción de suelos exponiendo evidencia de bienes muebles en superficie (Fragmentos de cerámica) alterando los contextos arqueológicos por dichas obras. Las mismas que fueron realizadas con herramientas manuales (Picos, palas, machetes) mediante la excavación y acondicionamiento del terreno arqueológico para una probable edificación de viviendas (Asentamiento). Asimismo, presenta afectación directa por el crecimiento de vegetación arbustiva sobre los muros de piedra de las estructuras cuadrangulares, terrazas y las plataformas que crece en el lugar debido a la temporada de lluvias (enero a marzo).

En ese sentido, de acuerdo a las afectaciones registradas e informadas mediante los documentos emitidos por la DDC, adjuntos en el sistema, se considera que el monumento ha sido afectado, debido a que se vienen realizando lotizaciones para expansión urbana no autorizadas; en ese sentido, se considera necesario establecer una medida provisional para la defensa del monumento Sitio Arqueológico y realizar las acciones necesarias en contra de los responsables de las afectaciones y destrucción contra el bien arqueológico, además de continuar la inminente afectación del sitio arqueológico .

Estado de conservación: De acuerdo al informe de inspección el bien se encuentra conservado en un 70 % aproximadamente de toda su extensión original. Siendo el área afectada por la habilitación urbana en un 30 %, esto es debido a que se han realizado labores de remoción y nivelación de suelos, incentivadas por las empresas dedicadas a compra y venta de terrenos para usos residenciales.

Delimitación: Se ha ubicado la propuesta de delimitación para la declaración de protección provisional, la cual es:

Datum: World Geodetic System Datum 1984; WGS84

Proyección: Universal Transversal de Mercator (UTM)

Zona UTM: 17 S

Coordenada UTM de referencia: 779051.7791E; 9203643.0025N



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la Universalización de la Salud"***ÁREA:** 118370.98 m² (11.8370 Ha)**PERÍMETRO:** 1427.66 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	12.45	151°41'3"	778986.7840	9203847.5310
2	2-3	48.39	106°56'35"	778998.5570	9203843.4800
3	3-4	43.61	236°8'30"	778996.8303	9203795.1179
4	4-5	56.33	203°32'25"	779032.1580	9203769.5420
5	5-6	35.73	186°52'21"	779087.1800	9203757.4820
6	6-7	17.07	56°49'33"	779122.7500	9203754.0630
7	7-8	32.44	274°46'50"	779112.0850	9203740.7340
8	8-9	46.3	205°29'10"	779139.0130	9203722.6500
9	9-10	6.73	84°43'30"	779184.8170	9203715.8880
10	10-11	67.28	244°26'12"	779183.2260	9203709.3480
11	11-12	29.44	168°22'0"	779235.3410	9203666.7890
12	12-13	29.65	162°21'41"	779253.9210	9203643.9510
13	13-14	72.72	200°52'0"	779264.7840	9203616.3620
14	14-15	63.21	94°18'48"	779313.7810	9203562.6250
15	15-16	25.22	186°38'56"	779270.4050	9203516.6410
16	16-17	30.22	138°24'55"	779255.3410	9203496.4160
17	17-18	17.5	188°7'5"	779225.7510	9203490.2690
18	18-19	128.27	168°33'28"	779209.2920	9203484.3260
19	19-20	22.57	204°37'19"	779082.4020	9203465.5630
20	20-21	86.11	156°51'11"	779063.4780	9203453.2580
21	21-22	45.48	162°43'8"	778978.6490	9203438.4740
22	22-23	27.66	170°55'15"	778933.5450	9203444.3280
23	23-24	27.1	149°40'46"	778907.0200	9203452.1720
24	24-25	32.69	165°28'35"	778888.4700	9203471.9220
25	25-26	27.41	166°59'29"	778872.7810	9203500.6000
26	26-27	45.56	172°30'3"	778865.3750	9203526.9950
27	27-28	88.57	179°33'45"	778858.8970	9203572.0940
28	28-29	79.7	159°14'27"	778846.9740	9203659.8560
29	29-30	20.21	157°38'43"	778864.9340	9203737.5090
30	30-31	14.19	108°40'25"	778876.6360	9203753.9890
31	31-32	24.91	249°36'6"	778890.2320	9203749.9090
32	32-33	40.13	171°40'27"	778905.2570	9203769.7740
33	33-34	11.51	141°24'51"	778933.8430	9203797.9360
34	34-35	41.94	245°6'23"	778945.2870	9203799.1360
35	35-36	20.67	129°37'13"	778958.8770	9203838.8120
36	36-1	8.69	168°36'54"	778978.2120	9203846.1230
TOTAL		1427.66	6120°00'00"		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Por lo expuesto en el presente Informe recomendamos a su Despacho proceder con la determinación de protección provisional del monumento arqueológico "Sitio Arqueológico Huacariz San Antonio".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2020 21:21:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 09 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000055-2020-DSFL-DRM/MC

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Levantamiento de observaciones al Informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Antonio" ubicado en el distrito y provincia de Cajamarca.
- Referencia :** PROVEIDO N° 004417-2020-DSFL/MC (07DIC2020)
Memorando N° 000362-2020-DDC CAJ/MC (07DIC2020)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al Proveído que adjunta el memorando de la referencia, mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, remite a esta la información correspondiente al levantamiento de observaciones del Informe de inspección correspondiente al Sitio Arqueológico Huacariz San Antonio, ubicado en el distrito y provincia y departamento de Cajamarca; a fin de continuar con la solicitud de Declaratoria de Protección Provisional, debido a que el monumento ha sido afectado y corre riesgo de que continúe siendo afectado.

En ese sentido, se informa que el Bien Intangible Prehispánico Huacariz San Antonio, no se encuentra declarado como patrimonio cultural de la nación y tampoco cuenta con expediente técnico aprobado, sin embargo, esta Dirección la elaborado el expediente técnico de declaratoria y delimitación y se encuentra en proceso de proceso de saneamiento físico legal para su posterior aprobación mediante el acto resolutivo.

I. Contenido Arqueológico

La información descrita es tomada de la ficha de inspección adjunta en el sistema, elaboradas por el Lic. Wilmer Nicolas Gálvez Pérez, arqueólogo de la DDC Cajamarca¹. Dentro de la Clasificación de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos se clasifica como SITIO ARQUEOLÓGICO (Véase art 7, acápite 7.1 del RIA aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC).

El sitio arqueológico "Huacariz San Antonio", Fue registrado dentro del Inventario de Monumentos Arqueológicos de Cajamarca con el nombre de Huacariz, N° 149 en el año 1985, tiene un área total de: 118370.98 m² y un perímetro total de: 1427.66. Sus coordenadas de ubicación según el sistema WGS 84 son: 779924/E-9203593/.A 6.6 km al sureste de la capital provincial de Cajamarca. El monumento arqueológico se encuentra emplazado en la cima y laderas del cerro Huacariz, ubicado hacia el extremo suroeste de la ciudad de Cajamarca El monumento está conformado por alineamientos de piedras que forman estructuras de planta cuadrangular en la cima del cerro y que se encuentra cubiertas en la gran mayoría por una capa de vegetación gramínea y

¹ INFORME DE INSPECCIÓN N° 003-2020-WGP-DDC CAJ/MC



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

arbustiva. Asimismo, en la ladera del cerro se registran muros de piedra que forman terrazas y plataformas superpuestas consecutivamente. El aparejo constructivo de los muros es rudimentario y poco elaborado, la mampostería es ordinaria sin tratamiento de superficie. Los paramentos evidencian el uso de piedras con superficies ligeramente homogéneas y de grandes dimensiones.

II. Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo a la información remitida en el informe de inspección adjunta en el Informe de la DDC Cajamarca sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico "Huacariz San Antonio", se informa lo siguiente:

La zona intangible (Dentro de la poligonal) actualmente viene siendo afectada por OBRAS INCONSULTAS que consisten en actividades de excavación y remoción de suelos exponiendo evidencia de bienes muebles en superficie (Fragmentos de cerámica) alterando los contextos arqueológicos por las Obras Inconsultas. Las mismas que fueron realizadas por herramientas manuales (Picos, palas, machetes) mediante la excavación y acondicionamiento del terreno arqueológico para la probable edificación de viviendas (Asentamiento). Asimismo, presenta afectación directa por el crecimiento de vegetación arbustiva sobre los Muros de piedra de las estructuras cuadrangulares, terrazas y las plataformas que crece en el lugar debido a la temporada de lluvias (enero a marzo).

Asimismo, de acuerdo al informe de inspección el bien se encuentra conservado en un 70 % aproximadamente de toda la extensión. Siendo el área afectada por la habilitación urbana, un 30 % del total del área, esto es debido a que se han realizado labores de remoción y nivelación de suelos, incentivadas por las empresas dedicadas a compra y venta de terrenos para usos residenciales.

En ese sentido, de acuerdo a las afectaciones registradas e informadas mediante los documentos emitidos por la DDC, adjuntos en el sistema, a esta Dirección, se considera que el monumento ha sido afectado, asimismo, existe una inminente posibilidad de continuar siendo afectado de manera irreparable, esto debido a que se viene realizando lotizaciones para expansión urbana no autorizadas; en ese sentido, se considera necesario establecer una medida provisional para la defensa del monumento Sitio Arqueológico, a fin de poder realizar las acciones necesarias en contra de los responsables de las afectaciones y destrucción realizadas contra el bien arqueológico.

III. Del Polígono De Delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca ha remitido la propuesta de delimitación, haciendo uso de los datos técnicos provenientes del expediente técnico de delimitación del Bien Intangible Prehispánico Huacariz San Antonio, elaborado por esta Dirección en el año 2018. El plano remitido tiene el código PP-004-MC_DGPA- DSFL-2018 WGS84, teniendo las siguientes coordenadas y el siguiente polígono.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	12.45	151°41'3"	778986.7840	9203847.5310
2	2-3	48.39	106°56'35"	778998.5570	9203843.4800
3	3-4	43.61	236°8'30"	778996.8303	9203795.1179



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

4	4-5	56.33	203°32'25"	779032.1580	9203769.5420
5	5-6	35.73	186°52'21"	779087.1800	9203757.4820
6	6-7	17.07	56°49'33"	779122.7500	9203754.0630
7	7-8	32.44	274°46'50"	779112.0850	9203740.7340
8	8-9	46.3	205°29'10"	779139.0130	9203722.6500
9	9-10	6.73	84°43'30"	779184.8170	9203715.8880
10	10-11	67.28	244°26'12"	779183.2260	9203709.3480
11	11-12	29.44	168°22'0"	779235.3410	9203666.7890
12	12-13	29.65	162°21'41"	779253.9210	9203643.9510
13	13-14	72.72	200°52'0"	779264.7840	9203616.3620
14	14-15	63.21	94°18'48"	779313.7810	9203562.6250
15	15-16	25.22	186°38'56"	779270.4050	9203516.6410
16	16-17	30.22	138°24'55"	779255.3410	9203496.4160
17	17-18	17.5	188°7'5"	779225.7510	9203490.2690
18	18-19	128.27	168°33'28"	779209.2920	9203484.3260
19	19-20	22.57	204°37'19"	779082.4020	9203465.5630
20	20-21	86.11	156°51'11"	779063.4780	9203453.2580
21	21-22	45.48	162°43'8"	778978.6490	9203438.4740
22	22-23	27.66	170°55'15"	778933.5450	9203444.3280
23	23-24	27.1	149°40'46"	778907.0200	9203452.1720
24	24-25	32.69	165°28'35"	778888.4700	9203471.9220
25	25-26	27.41	166°59'29"	778872.7810	9203500.6000
26	26-27	45.56	172°30'3"	778865.3750	9203526.9950
27	27-28	88.57	179°33'45"	778858.8970	9203572.0940
28	28-29	79.7	159°14'27"	778846.9740	9203659.8560
29	29-30	20.21	157°38'43"	778864.9340	9203737.5090
30	30-31	14.19	108°40'25"	778876.6360	9203753.9890
31	31-32	24.91	249°36'6"	778890.2320	9203749.9090
32	32-33	40.13	171°40'27"	778905.2570	9203769.7740
33	33-34	11.51	141°24'51"	778933.8430	9203797.9360
34	34-35	41.94	245°6'23"	778945.2870	9203799.1360
35	35-36	20.67	129°37'13"	778958.8770	9203838.8120
36	36-1	8.69	168°36'54"	778978.2120	9203846.1230
TOTAL		1427.66	6120°00'00"		

IV Conclusiones

El monumento arqueológico prehispánico Huacariz San Antonio no se encuentra declarado y tampoco presenta expediente técnico de delimitación aprobado, sin embargo, se encuentra en proceso de aprobación el expediente técnico de declaratoria y delimitación elaborado por esta Dirección en el año 2018. En ese sentido, la DDC de Cajamarca presenta la solicitud de Protección Provisional usando el expediente de delimitación elaborado.

Asimismo, el monumento ha sido afectado por la remoción inconsulta, realizada mediante herramientas manuales y lotizaciones de terreno con el objetivo de expandir el área urbana.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

V. Recomendaciones

Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico Sitio Arqueológico Huacariz San Antonio, usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección, remito por la DDC Cajamarca.

Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Se adjunta el expediente técnico de delimitación del Bien Huacariz San Antonio elaborado por esta Dirección.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
cc.: cc.:

Cajamarca, 11 de Noviembre del 2020

INFORME N° 000166-2020-DDC CAJ-WGP/MC

A : **ROXANA JUDITH PADILLA MALCA**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

De : **WILMER NICOLÁS GALVEZ PEREZ**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

Asunto : **Informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Huacariz San Antonio” ubicado en el distrito y provincia de Cajamarca..**

Referencia : INFORME N° 000146-2020-DDC CAJ-WGP/MC 02.11.2020

Mediante el presente le saludo cordialmente y a la vez informo lo siguiente:

Que, con fecha 30.10.2020, el área de arqueología de la DDC-Cajamarca a través del suscrito realizó una inspección al sitio arqueológico de “Huacariz San Antonio” en atención a los trabajos inconsultos realizado por la Inmobiliaria y Constructora Serdan de propiedad del Sr. Osmar Serdan Vásquez con actividades de DEPREDACIÓN, REMOCIÓN Y EXCAVACIÓN dentro de la poligonal de protección del sitio arqueológico afectación que se realizó días antes de la inspección realizada por el suscrito(30.10.2020)

Para esta inspección, estuvo presente el suscrito y Dr. Alex Gabriel Membrillo Quintana del Área de Asesoría Legal de la DDC CAJ/MC, Al respecto, se indica que se ha constatado que el área de interés Dentro de la Clasificación de Monumentos Arqueológicos Prehispanicos se clasifica como sitio arqueológico (Véase art 7, acápite 7.1 del RIA aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC).

El sitio arqueológico “Huacariz San Antonio”, Fue registrado dentro del Inventario de Monumentos Arqueológicos de Cajamarca con el nombre de Huacariz, N° 149 en el año 1985, tiene un área total de: 118370.98 m2 y un perímetro total de: 1427.66. cuenta con poligonal de protección elaborado el año 2018 por el área de saneamiento físico legal de la sede central del Ministerio de Cultura de Lima sus coordenadas de ubicación según el sistema WGS 84 son: 779924/E-9203593/. A 6.6 km al sureste de la capital provincial de Cajamarca. El monumento arqueológico se encuentra emplazado en la cima y laderas del cerro Huacariz, ubicado hacia el extremo suroeste de la ciudad de Cajamarca y oeste del monumento arqueológico Isocongá B. El monumento está conformado por alineamientos de piedras que forman estructuras de planta cuadrangular en la cima del cerro y que se encuentra cubiertas en la gran mayoría por una capa de vegetación gramínea y arbustiva. Asimismo, en la ladera del cerro se registran muros de piedra que forman terrazas y plataformas superpuestas consecutivamente. El aparejo constructivo de los muros es rudimentario y poco elaborado, la mampostería es ordinaria sin tratamiento de superficie. Los paramentos y evidencian el uso de piedras con superficies ligeramente homogéneas y de grandes dimensiones. La fragmentaria registrada contiene decoración y características estilísticas definidas para el estilo Cajamarca, predominando el uso de vasijas abiertas como cuencos y platos. Asimismo, se registró varios fragmentos de pasta caolín y con decoración cursiva. El sitio arqueológico de “Huacariz San Antonio” cuenta con expediente técnico de declaratoria. Ficha técnica, memoria descriptiva y poligonal de intagibilización elaborado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.

Ante lo expuesto, y al constatar in situ la afectación y riesgo probable que compromete la integridad del sitio arqueológico, se contempla realizar el informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico “Huacariz San Antonio”.



Se recomienda correr traslado del presente informe con carácter de Muy Urgente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para los fines correspondientes. , para que se continúe con el trámite respectivo a fin de lograr la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Antonio".

INFORME DE INSPECCIÓN N° 003-2020-WGP-DDC CAJ/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Wilmer Nicolás Gálvez Pérez.				
R.N.A. N°	CG-07106				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	ANO	HORA DE INICIO:	10:00am
	30	10	2020	HORA DE CULMINACION:	1.:00pm
FECHA DE EMISION DEL INFORME TÉCNICO	02	11	2020	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACION GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	Cajamarca
Provincia:	Cajamarca
Distrito / Localidad:	Cajamarca
Coordenada(s) referencial(es):	779051.7791 /E-9203643.0025 /N
Acceso / vías:	Desde la ciudad de Cajamarca se accede hacia al sitio arqueológico Huacariz San Antonio por una carretera asfaltada y trocha carrozable en buen estado de conservación, en 20.00 minutos aproximadamente.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes	Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El monumento está conformado por alineamientos de piedras que forman estructuras de planta cuadrangular en la cima del cerro y que se encuentra cubiertas en la gran mayoría por una capa de vegetación gramínea y arbustiva. Asimismo, en la ladera del cerro se registran muros de piedra que forman terrazas y plataformas superpuestas consecutivamente. El aparejo constructivo de los muros es rudimentario y poco elaborado, la mampostería es ordinaria sin tratamiento de superficie. Los paramentos evidencian el uso de piedras con superficies ligeramente homogéneas y de grandes dimensiones.
1.2	Cerámica		X	La fragmenteria registrada contiene decoración y características estilísticas definidas para el estilo Cajamarca, predominando el uso de vasijas abiertas como cuencos y platos. Asimismo, se registró varios fragmentos de pasta caolín y con decoración cursiva
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			



1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACION COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico y no cuenta con Resolución de declaratoria (En propuesta)		
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico "Huacariz San Antonio", Fue registrado dentro del Inventario de Monumentos Arqueológicos de Cajamarca con el nombre de Huacariz, N° 149 en el año 1985, tiene un área total de: 118370.98 m² y un perímetro total de: 1427.66. Sus coordenadas de ubicación según el sistema WGS 84 son: 779924/E-9203593/A 6.6 km al sureste de la capital provincial de Cajamarca. El monumento arqueológico se encuentra emplazado en la cima y laderas del cerro Huacariz, ubicado hacia el extremo suroeste de la ciudad de Cajamarca. El monumento está conformado por alineamientos de piedras que forman estructuras de planta cuadrangular en la cima del cerro y que se encuentra cubiertas en la gran mayoría por una capa de vegetación gramínea y arbustiva. Asimismo, en la ladera del cerro se registran muros de piedra que forman terrazas y plataformas superpuestas consecutivamente. El aparejo constructivo de los muros es rudimentario y poco elaborado, la mampostería es ordinaria sin tratamiento de superficie. Los paramentos y evidencian el uso de piedras con superficies ligeramente homogéneas y de grandes dimensiones.</p>		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según Corresponda)

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		La zona intangible (Dentro de la poligonal) actualmente viene siendo afectada por OBRAS INCONSULTAS que consisten en actividades de excavación y remoción de suelos. Exponiendo evidencia de bienes muebles en superficie (Fragmentos de cerámica) alterando los contextos arqueológicos por las Obras Inconsultas. Las mismas que fueron realizadas por herramientas manuales (Picos, palas, machetes) mediante la excavación y acondicionamiento del terreno arqueológico para la probable edificación de viviendas (Asentamiento)
Factores naturales	X		X		Afectación directa por el crecimiento de vegetación arbustiva sobre los Muros de piedra de las estructuras cuadrangulares, terrazas y las plataformas que crece en el lugar debido a la temporada de lluvias (Enero a Marzo)
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Su estado de conservación es Malo, se conserva 80 % aproximadamente de toda su área por la vegetación arbustiva que crece sobre el sitio arqueológico. Actividades antrópicas (Huaqueo) y las afectaciones realizadas recientes alterando los contextos arqueológicos exponiendo en superficie material arqueológico (Fragmentos de cerámica)				
Fragilidad	El sitio arqueológico de Huacariz San Antonio, se encuentra actualmente en un estado muy frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente) debido a la afectación descrita en el presente informe, EXCAVACIÓN DE SUELO ACONDICIONAMIENTO PARA ASENTAMIENTO DE PROBABLES VIVIENDAS usando herramientas manuales (Picos, palas, machetes). Además, existe población colindante a la poligonal de la zona intangible y campos de cultivos que ponen en peligro la integridad del Monumento Arqueológico Prehispánico.				



**2.3 Modalidad de delimitación provisional
(Marcar con una "x" la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	1. Bien inmueble prehispánico no declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	3. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble Prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	ESTE(X)	NORTE(Y)
1	1-2	12,45	151°41'3"	778986,784	9203847,531
2	2-3	48,39	106°56'35"	778998,557	9203843,48
3	3-4	43,61	236°8'30"	778996,8303	9203795,118
4	4-5	56,33	203°32'25"	779032,158	9203769,542
5	5-6	35,73	186°52'21"	779087,18	9203757,482
6	6-7	17,07	56°49'33"	779122,75	9203754,063
7	7-8	32,44	274°46'50"	779112,085	9203740,734
8	8-9	46,3	205°29'10"	779139,013	9203722,65
9	9-10	6,73	84°43'30"	779184,817	9203715,888
10	10-11	67,28	244°26'12"	779183,226	9203709,348
11	11-12	29,44	168°22'0"	779235,341	9203666,789
12	12-13	29,65	162°21'41"	779253,921	9203643,951
13	13-14	72,72	200°52'0"	779264,784	9203616,362
14	14-15	63,21	94°18'48"	779313,781	9203562,625
15	15-16	25,22	186°38'56"	779270,405	9203516,641
16	16-17	30,22	138°24'55"	779255,341	9203496,416
17	17-18	17,5	188°7'5"	779225,751	9203490,269
18	18-19	128,27	168°33'28"	779209,292	9203484,326
19	19-20	22,57	204°37'19"	779082,402	9203465,563
20	20-21	86,11	156°51'11"	779063,478	9203453,258
21	21-22	45,48	162°43'8"	778978,649	9203438,474
22	22-23	27,66	170°55'15"	778933,545	9203444,328
23	23-24	27,1	149°40'46"	778907,02	9203452,172
24	24-25	32,69	165°28'35"	778888,47	9203471,922
25	25-26	27,41	166°59'29"	778872,781	9203500,6
26	26-27	45,56	172°30'3"	778865,375	9203526,995



PERÚ		Ministerio de Cultura		DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA		DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA	
27	27-28	88,57	179°33'45"	778858,897	9203572,094		
28	28-29	79,7	159°14'27"	778846,974	9203659,856		
29	29-30	20,21	157°38'43"	778864,934	9203737,509		
30	30-31	14,19	108°40'25"	778876,636	9203753,989		
31	31-32	24,91	249°36'6"	778890,232	9203749,909		
32	32-33	40,13	171°40'27"	778905,257	9203769,774		
33	33-34	11,51	141°24'51"	778933,843	9203797,936		
34	34-35	41,94	245°6'23"	778945,287	9203799,136		
35	35-36	20,67	129°37'13"	778958,877	9203838,812		
36	36-1	8,69	168°36'54"	778978,212	9203846,123		
TOTAL		1427,66	6120°00'00"				

a.1 Sitio arqueológico

N.º de plano (De ser el caso):

PP-004-MC_DGPA-
DSFL-2018 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cesede la afectación:	X	Se notificará a las entidades político administrativas empresas inmobiliarias y población colindante al sitio arqueológico para que paralicen todo tipo de obra que se haga.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Monumentalización y señalización del sitio Arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

I. REGISTRO FOTOGRÁFICO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*



FOTO N° 01 y 02.- Vista del área afectada, excavación y remoción del terreno arqueológico por actividades de **OBRA INCONSULTA** acondicionamiento(Asentamiento) para la probable construcción de viviendas realizados por la Inmobiliaria y Constructora Serdan de propiedad del Sr. Osmar Serdan Vásquez. Afectando los contextos arqueológicos del sitio arqueológico "Huacariz San Antonio" perdiéndose valiosa información arqueológica con carácter irreversible-**FOTOS** de inspección del 30-10-2020.-Foto N° 01 lado sur y Foto N° 02 lado noroeste.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*



FOTO N° 03 y 04.- Vista general y en detalle de los fragmentos de cerámica expuestos en superficie (Alteración de los contextos arqueológicos) realizados por trabajadores de la Inmobiliaria y Constructora Serdan de propiedad del Sr. Osmar Serdan Vásquez.-**Obra Inconsulta.**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*



FOTO N° 05 y 06.- Vista en detalle de muro de piedra en donde la vegetación arbustiva cubre el 80% del sitio arqueológico de "Huacariz San Antonio". Deteriorando su conservación debido a los factores climáticos en la zona.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*



FOTO N° 07 y 08.- Vista panorámica de las viviendas que se ubican colindantes a la poligonal del sitio arqueológico "Huacariz San Antonio"(Lado este del sitio arqueológico)-**Foto inferior-**vivienda que se ubica colindante al área afectada, lo que hace vulnerable al sitio arqueológico por la expansión urbana actual.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCAFirmado digitalmente por GALVEZ
PEREZ Wilmer Nicolas FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.12.2020 22:56:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cajamarca, 02 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000188-2020-DDC CAJ-WGP/MC

A : **ROXANA JUDITH PADILLA MALCA**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
CAJAMARCA

De : **WILMER NICOLÁS GALVEZ PEREZ**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
CAJAMARCA

Asunto : **Levantamiento de observaciones al Informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Antonio" ubicado en el distrito y provincia de Cajamarca..**

Referencia : PROVEIDO N° 003166-2020-DDC CAJ/MC (26NOV2020)
Expediente N° DDC CA20200001162.

Mediante el presente le saludo cordialmente y a la vez informo lo siguiente:

Que, con fecha 30.10.2020, el área de arqueología de la DDC-Cajamarca a través del suscrito realizó una inspección al sitio arqueológico de "Huacariz San Antonio" en atención a los trabajos inconsultos realizado por la Inmobiliaria y Constructora Serdan de propiedad del Sr. Osmar Serdan Vásquez con actividades de REMOCIÓN Y EXCAVACIÓN dentro de la poligonal de protección del sitio arqueológico afectación que se realizó días antes de la inspección realizada por el suscrito(30.10.2020)

Para esta inspección, estuvo presente el suscrito y Dr. Alex Gabriel Membrillo Quintana del Área de Asesoría Legal de la DDC CAJ/MC, Al respecto, se indica que se ha constatado que el área de interés Dentro de la Clasificación de Monumentos Arqueológicos Prehispanicos se clasifica como sitio arqueológico (Vèase art 7,acàpite 7.1 del RIA aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC).

El sitio arqueológico "Huacariz San Antonio", Fue registrado dentro del Inventario de Monumentos Arqueológicos de Cajamarca con el nombre de Huacaríz, N° 149 en el año 1985,tiene un área total de:118370.98 m2 y un perímetro total de: 1427.66.cuenta con poligonal de protección elaborado el año 2018 por el área de saneamiento físico legal de la sede central del Ministerio de Cultura de Lima sus coordenadas de ubicación según el sistema WGS 84 son: 779924/E-9203593/A 6.6 km al sureste de la capital provincial de Cajamarca. El monumento arqueológico se encuentra emplazado en la cima y laderas del cerro Huacaríz, ubicado hacia el extremo suroeste de la ciudad de Cajamarca y oeste del monumento arqueológico Iscoconga B. El monumento está conformado por alineamientos de piedras que forman estructuras de planta cuadrangular en la cima del cerro y que se encuentra cubiertas en la gran mayoría por una capa de vegetación gramínea y arbustiva. Asimismo, en la ladera del cerro se registran muros de piedra que forman terrazas y plataformas superpuestas consecutivamente. El aparejo constructivo de los muros es rudimentario y poco elaborado, la mampostería es ordinaria sin tratamiento de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

superficie. Los paramentos y evidencian el uso de piedras con superficies ligeramente homogéneas y de grandes dimensiones. La fragmenteria registrada contiene decoración y características estilísticas definidas para el estilo Cajamarca, predominando el uso de vasijas abiertas como cuencos y platos. Asimismo, se registró varios fragmentos de pasta caolín y con decoración cursiva. El sitio arqueológico de "Huacariz San Antonio" cuenta con expediente técnico de declaratoria. Ficha técnica, memoria descriptiva y poligonal de intagibilización elaborado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.

Ante lo expuesto, y al constatar in situ la afectación y riesgo probable que compromete la integridad del sitio arqueológico, se contempla realizar el informe de inspección con fines de Determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico "Huacariz San Antonio".

Se recomienda correr traslado del presente informe con carácter de Muy Urgente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para los fines correspondientes. , para que se continúe con el trámite respectivo a fin de lograr la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huacariz San Antonio".

INFORME DE INSPECCIÓN N° 003- 2020-WGP-DDC CAJ/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Wilmer Nicolás Gálvez Pérez.				
R.N.A. N°	CG-07106				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	ANO	HORA DE INICIO:	10:00am
	30	10	2020	HORA DE CULMINACION:	1.:00pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	02	11	2020	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Cajamarca
Provincia:	Cajamarca
Distrito / Localidad:	Cajamarca
Coordenada(s) referencial(es):	779051.7791 /E-9203643.0025 /N
Acceso / vías:	Desde la ciudad de Cajamarca se accede hacia al sitio arqueológico Huacariz San Antonio por una carretera asfaltada y trocha carrozable en buen estado de conservación, en 20.00 minutos aproximadamente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BÁSICA				
N°	Componentes	Descripción		
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El monumento está conformado por alineamientos de piedras que forman estructuras de planta cuadrangular en la cima del cerro y que se encuentra cubiertas en la gran mayoría por una capa de vegetación gramínea y arbustiva. Asimismo, en la ladera del cerro se registran muros de piedra que forman terrazas y plataformas superpuestas consecutivamente. El aparejo constructivo de los muros es rudimentario y poco elaborado, la mampostería es ordinaria sin tratamiento de superficie. Los paramentos y evidencian el uso de piedras con superficies ligeramente homogéneas y de grandes dimensiones.
1.2	Cerámica	X		La fragmenteria registrada contiene decoración y características estilísticas definidas para el estilo Cajamarca, predominando el uso de vasijas abiertas como cuencos y platos. Asimismo, se registró varios fragmentos de pasta caolín y con decoración cursiva
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			

1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACION COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico.		
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico "Huacariz San Antonio", Fue registrado dentro del Inventario de Monumentos Arqueológicos de Cajamarca con el nombre de Huacaríz, N° 149 en el año 1985, tiene un área total de: 118370.98 m2 y un perímetro total de: 1427.66. Sus coordenadas de ubicación según el sistema WGS 84 son: 779924/E-9203593/.A 6.6 km al sureste de la capital provincial de Cajamarca. El monumento arqueológico se encuentra emplazado en la cima y laderas del cerro Huacaríz, ubicado hacia el extremo suroeste de la ciudad de Cajamarca El monumento está conformado por alineamientos de piedras que forman estructuras de planta cuadrangular en la cima del cerro y que se encuentra cubiertas en la gran mayoría por una capa de vegetación gramínea y arbustiva. Asimismo, en la ladera del cerro se registran muros de piedra que forman terrazas y plataformas superpuestas consecutivamente. El aparejo constructivo de los muros es rudimentario y poco elaborado, la mampostería es ordinaria sin tratamiento de superficie. Los paramentos y evidencian el uso de piedras con superficies ligeramente homogéneas y de grandes dimensiones.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		La zona intangible (Dentro de la poligonal) actualmente viene siendo afectada por OBRAS INCONSULTAS que consisten en actividades de excavación y remoción de suelos. Exponiendo evidencia de bienes muebles en superficie (Fragmentos de cerámica) alterando los contextos arqueológicos por las Obras Inconsultas. Las mismas que fueron realizadas por herramientas manuales (Picos, palas, machetes) mediante la excavación y acondicionamiento del terreno arqueológico para la probable edificación de viviendas (Asentamiento)
Factores naturales	X		X		Afectación directa por el crecimiento de vegetación arbustiva sobre los Muros de piedra de las estructuras cuadrangulares, terrazas y las plataformas que crece en el lugar debido a la temporada de lluvias (Enero a Marzo)
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El estado de conservación es regular, se conserva 70 % aproximadamente de toda la extensión. Siendo el área afectada por la habilitación urbana, un 30 % del total del área del MAP. El registro arqueológico, en el área conservada, presenta afectación por procesos postdeposicionales naturales (vegetación arbórea y arbustiva, lluvias torrenciales) y por transformaciones culturales (excavaciones clandestinas; acumulación de basura). En el área afectada, se ha descontextualizado el registro arqueológico, lógicamente por el uso de herramientas manuales para labores de remoción y nivelación de suelos, incentivadas por las empresas dedicadas a compra y venta de terrenos para usos residenciales.				
Fragilidad	El sitio arqueológico de Huacariz San Antonio, se encuentra actualmente en un estado muy frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente) debido a la expansión urbana descontrolada en esta zona. Es difícil determinar o valorar cuanto puede ser afectado el sitio arqueológico, porque no tenemos datos referentes solicitudes de cambio de uso de suelo en esta zona y obras inconsultas realizadas. Esta amenaza debe ser controlada con la protección provisional URGENTE del MAP.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble Prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INTERNO	ESTE(X)	NORTE(Y)
1	1-2	12,45	151°41'3"	778986,784	9203847,531
2	2-3	48,39	106°56'35"	778998,557	9203843,48
3	3-4	43,61	236°8'30"	778996,8303	9203795,118
4	4-5	56,33	203°32'25"	779032,158	9203769,542
5	5-6	35,73	186°52'21"	779087,18	9203757,482
6	6-7	17,07	56°49'33"	779122,75	9203754,063
7	7-8	32,44	274°46'50"	779112,085	9203740,734
8	8-9	46,3	205°29'10"	779139,013	9203722,65
9	9-10	6,73	84°43'30"	779184,817	9203715,888
10	10-11	67,28	244°26'12"	779183,226	9203709,348
11	11-12	29,44	168°22'0"	779235,341	9203666,789
12	12-13	29,65	162°21'41"	779253,921	9203643,951
13	13-14	72,72	200°52'0"	779264,784	9203616,362
14	14-15	63,21	94°18'48"	779313,781	9203562,625
15	15-16	25,22	186°38'56"	779270,405	9203516,641
16	16-17	30,22	138°24'55"	779255,341	9203496,416
17	17-18	17,5	188°7'5"	779225,751	9203490,269
18	18-19	128,27	168°33'28"	779209,292	9203484,326
19	19-20	22,57	204°37'19"	779082,402	9203465,563
20	20-21	86,11	156°51'11"	779063,478	9203453,258
21	21-22	45,48	162°43'8"	778978,649	9203438,474
22	22-23	27,66	170°55'15"	778933,545	9203444,328
23	23-24	27,1	149°40'46"	778907,02	9203452,172
24	24-25	32,69	165°28'35"	778888,47	9203471,922
25	25-26	27,41	166°59'29"	778872,781	9203500,6
26	26-27	45,56	172°30'3"	778865,375	9203526,995
27	27-28	88,57	179°33'45"	778858,897	9203572,094
28	28-29	79,7	159°14'27"	778846,974	9203659,856
29	29-30	20,21	157°38'43"	778864,934	9203737,509
30	30-31	14,19	108°40'25"	778876,636	9203753,989
31	31-32	24,91	249°36'6"	778890,232	9203749,909
32	32-33	40,13	171°40'27"	778905,257	9203769,774
33	33-34	11,51	141°24'51"	778933,843	9203797,936
34	34-35	41,94	245°6'23"	778945,287	9203799,136
35	35-36	20,67	129°37'13"	778958,877	9203838,812
36	36-1	8,69	168°36'54"	778978,212	9203846,123
TOTAL		1427,66	6120°00'00"		

a.1 Sitio arqueológico

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CAJAMARCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N.º de plano (De ser el caso):

PP-004-MC_DGPA- DSFL-2018 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

a.3

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cesede de la afectación:	X	Se notificará a las entidades político administrativas, empresas inmobiliarias y población colindante al sitio arqueológico para que paralícen todo tipo de obra que afecte el patrimonio arqueológico
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Monumentación y señalización del sitio Arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

WGP
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

I. REGISTRO FOTOGRÁFICO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*



FOTO N° 01 y 02.- Vista del área afectada, excavación y remoción del terreno arqueológico por actividades de **OBRA INCONSULTA** acondicionamiento(Asentamiento) para la probable construcción de viviendas realizados por la Inmobiliaria y Constructora Serdan de propiedad del Sr. Osmar Serdan Vásquez. Afectando los contextos arqueológicos del sitio arqueológico "Huacariz San Antonio" perdiéndose valiosa información arqueológica con carácter irreversible-**FOTOS** de inspección del 30-10-2020.-Foto N° 01 lado sur y Foto N° 02 lado noroeste.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*



FOTO N° 03 y 04.- Vista general y en detalle de los fragmentos de cerámica expuestos en superficie (Alteración de los contextos arqueológicos) realizados por trabajadores de la Inmobiliaria y Constructora Serdan de propiedad del Sr. Osmar Serdan Vásquez. **-Obra Inconsulta.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



FOTO N° 05 y 06.- Vista en detalle de muro de piedra en donde la vegetación arbustiva cubre el 80% del sitio arqueológico de "Huacariz San Antonio". Deteriorando su conservación debido a los factores climáticos en la zona.

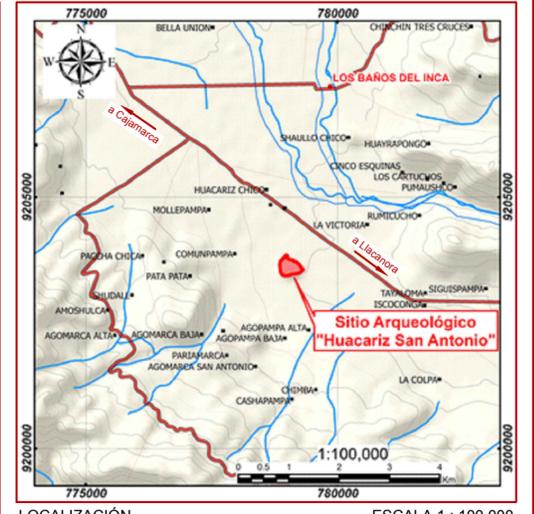
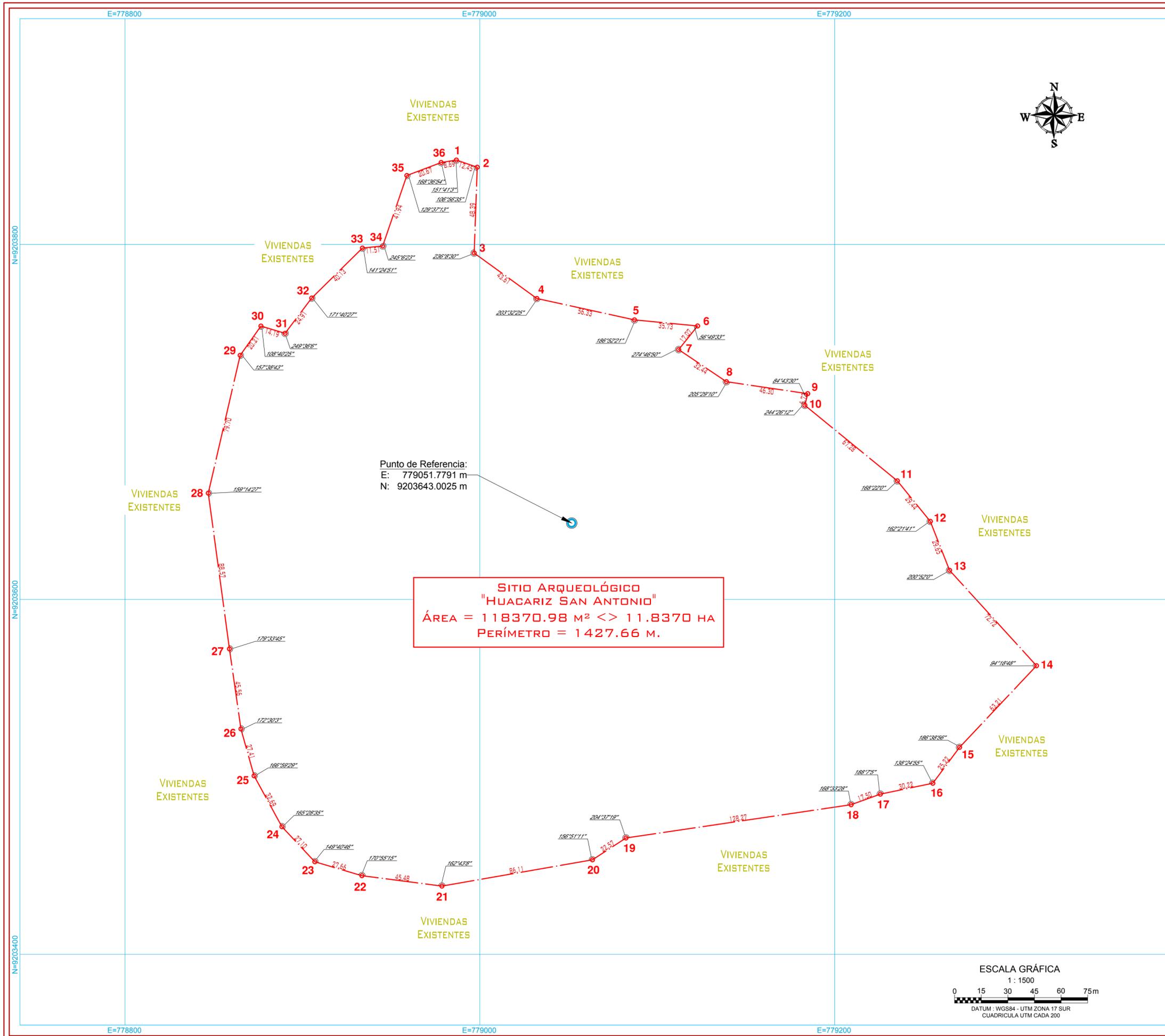


*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

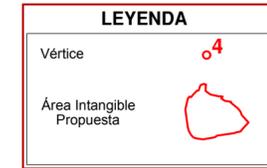


FOTO N° 07 y 08.- Vista panorámica de las viviendas que se ubican colindantes a la poligonal del sitio arqueológico "Huacariz San Antonio"(Lado este del sitio arqueológico)-**Foto inferior-**vivienda que se ubica colindante al área afectada, lo que hace vulnerable al sitio arqueológico por la expansión urbana actual.





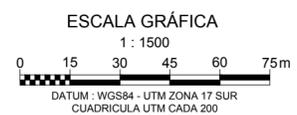
LOCALIZACIÓN ESCALA 1 : 100.000



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	12.45	151°41'3"	778986.7840	9203847.5310
2	2-3	48.39	106°56'35"	778998.5570	9203843.4800
3	3-4	43.61	236°8'30"	778996.8303	9203795.1179
4	4-5	56.33	203°32'25"	779032.1580	9203769.5420
5	5-6	35.73	186°52'21"	779087.1800	9203757.4820
6	6-7	17.07	56°49'33"	779122.7500	9203754.0630
7	7-8	32.44	274°46'50"	779112.0850	9203740.7340
8	8-9	46.30	205°29'10"	779139.0130	9203722.6500
9	9-10	6.73	84°43'30"	779184.8170	9203715.8880
10	10-11	67.28	244°26'12"	779183.2260	9203709.3480
11	11-12	29.44	168°22'0"	779235.3410	9203666.7890
12	12-13	29.65	162°21'41"	779253.9210	9203643.9510
13	13-14	72.72	200°52'0"	779264.7840	9203616.3620
14	14-15	63.21	94°18'48"	779313.7810	9203562.6250
15	15-16	25.22	186°38'56"	779270.4050	9203516.6410
16	16-17	30.22	138°24'55"	779255.3410	9203496.4160
17	17-18	17.50	188°7'5"	779225.7510	9203490.2690
18	18-19	128.27	168°33'28"	779209.2920	9203484.3260
19	19-20	22.57	204°37'19"	779082.4020	9203465.5630
20	20-21	86.11	156°51'11"	779063.4780	9203453.2580
21	21-22	45.48	162°43'8"	778978.6490	9203438.4740
22	22-23	27.66	170°55'15"	778933.5450	9203444.3280
23	23-24	27.10	149°40'46"	778907.0200	9203452.1720
24	24-25	32.69	165°28'35"	778888.4700	9203471.9220
25	25-26	27.41	166°59'29"	778872.7810	9203500.6000
26	26-27	45.56	172°30'3"	778865.3750	9203526.9950
27	27-28	88.57	179°33'45"	778858.8970	9203572.0940
28	28-29	79.70	159°14'27"	778846.9740	9203659.8560
29	29-30	20.21	157°38'43"	778864.9340	9203737.5090
30	30-31	14.19	108°40'25"	778876.6360	9203753.9890
31	31-32	24.91	249°36'6"	778890.2320	9203749.9090
32	32-33	40.13	171°40'27"	778905.2570	9203769.7740
33	33-34	11.51	141°24'51"	778933.8430	9203797.9360
34	34-35	41.94	245°6'23"	778945.2870	9203799.1360
35	35-36	20.67	129°37'13"	778958.8770	9203838.8120
36	36-1	8.69	168°36'54"	778978.2120	9203846.1230
TOTAL		1427.66	6120°00'0"		

SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACARIZ SAN ANTONIO"
 ÁREA = 118370.98 m² <> 11.8370 HA
 PERÍMETRO = 1427.66 M.

Punto de Referencia:
 E: 779051.7791 m
 N: 9203643.0025 m



PERÚ Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico: Sitio Arqueológico "Huacariz San Antonio"		
Arq ^l Responsable: Lic. Diana Yngrid Rojas Monar		
Levantamiento Edición y Post-Proceso: Téc. Top. Miguel Cuzquen Rioja		
Revisión: Ing. César Dennis Jara Norabuena		
Dpto:	Provincia:	Distrito:
Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca
Punto de referencia:	Área:	Perímetro:
Este (X): 779051.7791	118370.98 m ²	1427.66 m.
Norte (Y): 9203643.0025	11.8370 Ha	
Proyección:	Datum:	Zona:
UTM	WGS 84	17
Fecha de elaboración:	Código de Plano:	Escala:
Diciembre 2017	PP-004-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84	1:1500